



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 027-2023-MDP/GM

Pichari, 07 de febrero del 2023

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 0018-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0039-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre designación de inspector para el proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pichari, distrito de Pichari, La Convención- Cusco” – CUI N° 2336216, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante INFORME N° 0039-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri, solicita la designación de inspector de obra por función del proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pichari, distrito de Pichari, La Convención - Cusco” – CUI N° 2336216, recomendando al Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0018-2023-MDP-OAJ/JCHG del Asesor Jurídico Abog. Jorge Chenett Garcia, emite opinión favorable concluyendo pertinentemente lo siguiente; a) Que se evalué la aplicación de penalidad a la EMPRESA AHREN CONTRATISTA SAC, desde la fecha del vencimiento del plazo del contrato b) de manera excepcional se designe inspector ed obra al Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron por su experticia como tal;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, el artículo 187.1 del citado cuerpo normativo precisa las funciones del inspector o supervisor estableciendo que “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”;

Que, existiendo la necesidad de designar un inspector para la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pichari, distrito de Pichari, La Convención- Cusco” – CUI N° 2336216, y en atención a la propuesta vertida por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la opinión favorable emitida por el órgano de asesoramiento jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari y en mérito a la delegación facultades conferidas en la resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón como INSPECTOR de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pichari, distrito de Pichari, La Convención- Cusco” – CUI N° 2336216.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

